

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 18 de febrero de 2021.

Caso: **44650-31-05001-201900129-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: JOSE GREGORIO MEJIA CERCHAR

Apoderado: ROMULO JOSE RAFAEL TOMAS ROMERO SOLANO

Demandado: COMUNIDAD DE EL CERREJON

Rep. Legal: JOAQUIN AVILA PEÑA

Apoderado: JUDITH ESTHER RODRIGUEZ LADRON

INTERVINIENTES

El Juez: RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

Apoderado: ROMULO JOSE RAFAEL TOMAS ROMERO SOLANO

Apoderado: JUDITH ESTHER RODRIGUEZ LADRON

ACTA DE LECTURA DE FALLO

Inicio audiencia: 9:00 am del 18 de febrero de 2021

Fin audiencia 10:21 am del 18 de febrero de 2021

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron los apoderados de las partes. Reanudada la audiencia, se procedió a emitir el fallo en el cual se resolvió: **PRIMERO:** Declarar que entre el demandante **JOSÉ GREGORIO MEJIA CERCHAR** y la **COMUNIDAD DE EL CERREJON**, existió un contrato de trabajo, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO:** Declarar probada la excepción de Buena fe propuesta por la parte demandada. **TERCERO: ABSOLVER** a la empresa **COMUNIDAD DE EL CERREJON** de las demás pretensiones formuladas en la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **CUARTO: COSTAS**, a cargo de la parte demandante. Tásense. **QUINTO:** Se fijan Agencias en Derecho a favor de las demandadas y contra el demandante en la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526,00) M/L. SEXTO:** Si no fuere apelada la presente sentencia, consúltese ante la Sala de Decisión Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior de Riohacha, La Guajira, a quien por secretaría se le remitirá el expediente. La anterior sentencia, queda legalmente notificada a las partes en estrados. El apoderado del demandante presentó recurso de apelación contra la anterior sentencia, el cual fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala de Decisión Civil- Familia- Laboral, por secretaria remítase el expediente a la Honorable Corporación para que se tramite la apelación, previa desanotación en los libros radicadores respectivos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

EL JUEZ,

RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

EL SECRETARIO

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

<https://web.microsoftstream.com/video/6ffae466-3983-4f9d-9116-d9e388138390>